

LEY QUE MODIFICA EL NUMERAL 8.1 DEL ARTÍCULO 8° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1338, PARA FORTALECER LA SEGURIDAD CIUDADANA.

El Congresista de la República, **LUIS ROBERTO KAMICHE MORANTE**, integrante del Grupo Parlamentario "**Perú Democrático**", al amparo de lo dispuesto en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme lo establece el inciso 2 del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto:

I. FORMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la siguiente ley



LEY QUE MODIFICA EL NUMERAL 8.1 DEL ARTÍCULO 8° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1338.- QUE CREA EL REGISTRO NACIONAL DE EQUIPOS TERMINALES MÓVILES PARA LA SEGURIDAD, ORIENTADO A LA PREVENCIÓN Y COMBATE DEL COMERCIO ILEGAL DE EQUIPOS TERMINALES MÓVILES Y AL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Artículo 1. La presente ley tiene por objeto modificar el numeral 8.1 del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1338.- que crea el Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad, orientado a la prevención y combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles y al fortalecimiento de la seguridad ciudadana.

Artículo. 2. Modificación del numeral 8.1 del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1338.- que crea el Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad, orientado a la prevención y combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles y al fortalecimiento de la seguridad ciudadana, cuyo texto queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 8. Empresas operadoras de servicios públicos móviles de telecomunicaciones

8.1 Las empresas operadoras de servicios públicos móviles de telecomunicaciones tienen las siguientes obligaciones:

a) Verificar plenamente la identidad de quien contrata el servicio de servicios públicos móviles de telecomunicaciones mediante el sistema de verificación biométrica de huella dactilar. Asimismo, verificar la propiedad del equipo terminal móvil donde se utilizará

el servicio que se adquiere (Chip) constatando el EMEI. En caso que el EMEI sea alterado o invalido o no sea identificado el propietario del equipo terminal móvil, no procederá la venta del servicio.

Las excepciones a dicha verificación son establecidas en el reglamento del presente decreto legislativo.

...

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única: El Ministerio del Interior adecúa, en un plazo de 60 días, el Reglamento de la presente Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2017-IN".

Lima, 13 de enero de 2022



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/01/2022 16:20:01-0500

LUIS ROBERTO KAMICHE MORANTE
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/01/2022 13:42:26-0500



Firmado digitalmente por:
CHAVEZ CHINO Betssy
Betzabet FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/01/2022 10:40:30-0500



Firmado digitalmente por:
ECHEVERRIA RODRIGUEZ
Hamlet FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 14/01/2022 14:47:14-0500



Firmado digitalmente por:
BERMEJO ROJAS Guillermo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/01/2022 15:03:20-0500



✓
Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/01/2022 10:17:36-0500



Firmado digitalmente por:
LIMACHI QUISPE Nieves
Esmeralda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/01/2022 11:53:03-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **19** de **enero** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 1149/2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1.- TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes

En enero de 2017, mediante el Decreto Legislativo N° 1338, se crea el Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad, orientado a la prevención y combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles y al fortalecimiento de la seguridad ciudadana, que tenía como objeto:

"la creación del Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad – RENTESEG, con la finalidad de prevenir y combatir el hurto, robo y comercio ilegal de equipos terminales móviles, dentro del marco del fortalecimiento de la seguridad ciudadana; garantizando la contratación de los servicios públicos móviles de telecomunicaciones". La referida ley, fue reglamentada mediante el Decreto Supremo N° 009-2017-IN".

La referida norma y su reglamento establecía que su finalidad era prevenir y combatir el hurto, robo y comercio ilegal de equipos terminales móviles, dentro del marco del fortalecimiento de la seguridad ciudadana, debido a que las referidas actividades ilícitas se habían convertido en un problema nacional que desbordaba la capacidad del gobierno para combatirlo.

Han transcurrido 15 años y se puede constatar que el problema que intentó solucionar el Decreto Legislativo N° 1338, sigue incrementándose y azotando a la sociedad peruana, en consecuencia, es posible afirmar que la referida norma no ha cumplido su objeto o finalidad. Lo decimos por las siguientes razones:

Primera: *El robo de equipos terminales de telefonía (celulares), incluso de robos seguidos de muerte, continúa incrementándose.*

El Diario La República (2021) de fecha 6 de julio de 2021, sobre el incremento del número de los celulares robados, citando a OSIPTEL, dice:

"la cifra mensual es de más de 100.000 dispositivos robados, un número que asciende debido a que las personas compran estos móviles ilegales".

Similar noticia, fue propalada por el Diario el Comercio (2021), destacando que "cada 20 segundos delincuentes arrebatan equipos móviles en las calles"

"Ya sea dentro de un establecimiento o en la vía pública, con arma blanca o de fuego, todos los días se registran robos de celulares en el país. Las cifras son alarmantes. Sólo en octubre se reportaron 4.229 robos de estos aparatos por día a escala nacional, según OSIPTEL".

Por su parte, la web SWI swissinfo.CH (2021), con fecha 9 de enero del 2021, citando también al Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL), dice:

"El año pasado (2020) (OSIPTEL) dispuso el bloqueo de 1.769.388 celulares (que hayan habido sido robados, cuyo IMEI (Código numérico único de 15 dígitos que identifica a un celular a nivel mundial) fue "alterado para volver a activar el equipo y venderlo nuevamente".

Segunda: *La venta de celulares en mercados negros, donde son ofertados, siguen vendiéndose debido al menor precio de su valor.*

El Diario Gestión (2021), con fecha noviembre 2011, citando al presidente de Osipitel, Rafael Munte, ha publicado:

"Más de 4,000 celulares son robados a diario en el Perú -de acuerdo a un reporte de Cuarto Poder- que terminan, en su mayoría, vendidos en los mercados negros de Lima y de cada región. Antes de la pandemia, en promedio los celulares robados eran de aproximadamente 5,400 diariamente. Hoy, si bien es un número menor, sigue siendo preocupante. ¿En dónde lo venden? En mercados informales de Lima que puede llegar a costar desde S/ 750.

Los delincuentes una vez sustraído el celular lo "limpia" para poder venderlo al público. Ese celular que compramos barato puede ser el celular más caro del mundo porque puede haberle significado la pérdida de la vida o de la integridad a una persona. "Hay varios componentes en esta cadena de la delincuencia que lamentablemente existe desde hace tiempo y que en el Perú ha tenido niveles alarmantes", reitera.

Este millonario negocio que continúa funcionando con la mayor impunidad ya que en cada distrito o región del Perú, se ven locales con fachada de servicio técnico, que en realidad son talleres de receptación y venta de celulares robados.

Un círculo vicioso alimentado también por miles de ciudadanos en busca del celular de sus sueños, pero que no deberían ignorar que, este aparato, puede haber llegado manchado de sangre allí".

El Diario La República, de fecha 23 octubre de 2021, dice:

"(Una opción, luego de robar un celular), es ir a los reducidos de celulares, que operan en las galerías o en las famosas cachinas. Según el general Jorge Angulo, jefe de la Región Policial Lima, de enero a setiembre fueron allanados, en la capital, 124 locales de venta de celulares robados. "Esa es una ínfima parte, ahora un raquetero en una mañana puede robar de 5 a 7 celulares, ir a un paradero y en media hora ya no tiene nada", indica el oficial. Para hacer frente a este delito, la PNP inició una campaña de concientización contra la venta de celulares robados. Se llama: 'Recuerda algo, estas adquiriendo el celular más caro, ya que detrás de él hay sangre y vidas'. Estas campanas buscan hacerle frente a la ola de delincuencia", explica Angulo.

Generalmente, el raquetero va a una cachina y vende todos los equipos que se robó en el día. Cuando los aparatos son más de 20, la cita es fuera del local. Se estima que cada celular robado es comprado a un 25% o 30% de su valor real.

Tercera: *La venta de servicios (venta de Chip) es indiscriminada por parte de los operadores, llegando al extremo de venderlos de manera informal.*

El Diario El Peruano, con fecha martes 11 de enero del 2022, ha publicado: "OSIPTEL pide empresas identificar y castigar a distribuidores que fomentan venta de chips en vía pública. Las contrataciones de servicios deben efectuarse en espacios autorizados e informados al regulador y no en la calle a través de la venta ambulatoria".

La fuente citada, agrega:

"... no hay manera de certificar que en una venta ambulatoria se sigan todos los protocolos necesarios para darle seguridad a los ciudadanos que adquieren una línea móvil. Como se recuerda, en diciembre de 2021, el OSIPTEL reinició las acciones de

fiscalización contra la venta en la vía pública de chips móviles en el territorio nacional tras desestimarse los cuestionamientos emitidos a la entidad por parte de las empresas operadoras ante el INDECOPI.

Con estas acciones se constató que las empresas operadoras continuaron ofreciendo a los ciudadanos chips móviles y realizando la contratación del servicio en las calles, por lo que se dispuso el inicio de procesos sancionadores y medidas cautelares a Movistar, Claro, Entel y Bitel, ordenando el cese de las contrataciones del servicio móvil en puntos de venta no reportados. Las empresas operadoras de servicios públicos de telecomunicaciones deben contar con mecanismos para identificar y sancionar a aquellos distribuidores que actúan indebidamente y fomentan la contratación del servicio móvil en la vía pública, así lo señaló el presidente ejecutivo del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL).

Precisó que, si bien el ente regulador promueve la competencia entre las empresas operadoras, no se puede permitir que persistan prácticas, como la venta de chips en la vía pública, que generan altos riesgos para la seguridad de las familias peruanas.

Como lo han descrito las fuentes citadas, luego de 15 años, reiteramos que el objeto del Decreto Legislativo N° 1338 que era "prevenir y combatir el hurto, robo y comercio ilegal de equipos terminales móviles, dentro del marco del fortalecimiento de la seguridad ciudadana" no se ha cumplido, debido que tanto el robo, el comercio ilegal de equipos y la venta indiscriminada de equipos (incluso en forma ambulatoria) sigue incrementándose.

*En nuestra opinión, el problema persiste por una razón fundamental: No existe ningún **mecanismo de control de la correspondencia entre el servicio adquirido (chip) y la propiedad del Equipo Terminal Móvil donde se utilizará.** Esta omisión permite que una "persona" pueda adquirir un chip y utilizarlo en un Equipo Terminal Móvil que no sea de su propiedad o en un equipo terminal móvil con EMEI adulterado; situación que puede agravarse si se utiliza para cometer delitos de extorsión. Esta situación y sus terribles consecuencias para la inseguridad de todos los peruanos podría controlarse si se implementa un control, a ejecutarse por los operadores, para determinar que exista correspondencia entre el número de chip (servicio) que adquiere un abonado y la propiedad del equipo donde se utilizará, que necesariamente debe ser de propiedad de quien adquiere el servicio (Chip), lo que se verificará a través del EMEI correspondiente.*

El presente proyecto, pretende superar el problema advertido (descrito en el párrafo anterior) para que el Decreto Legislativo N° 1338 cumpla el objeto por el cual fue expedido, esto es: "prevenir y combatir el hurto, robo y comercio ilegal de equipos terminales móviles, dentro del marco del fortalecimiento de la seguridad ciudadana".

Análisis de la propuesta legislativa

La propuesta legislativa introduce una norma (mecanismo de control) que deberán cumplir las operadoras de telefonía, en el ordinal a) del numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto legislativo N° 1338; en los siguientes términos:

Decreto Legislativo 1338	Proyecto de Ley
"Artículo 8. Empresas operadoras de servicios públicos móviles de telecomunicaciones 8.1 Las empresas operadoras de servicios públicos móviles de telecomunicaciones tienen las siguientes obligaciones: a) Verificar plenamente la identidad de quien contrata el servicio de servicios públicos móviles de telecomunicaciones mediante el sistema de verificación biométrica de huella dactilar. Las excepciones a dicha verificación son establecidas en el reglamento del presente decreto legislativo. ..."	"Artículo 8. Empresas operadoras de servicios públicos móviles de telecomunicaciones 8.1 Las empresas operadoras de servicios públicos móviles de telecomunicaciones tienen las siguientes obligaciones: a) Verificar plenamente la identidad de quien contrata el servicio de servicios públicos móviles de telecomunicaciones mediante el sistema de verificación biométrica de huella dactilar. <u>Asimismo, verificar la propiedad del equipo terminal móvil donde se utilizará el servicio que se adquiere (Chip) constatando el EMEI. En caso que el EMEI sea alterado o invalido o no se identifique al propietario del equipo móvil, no procederá la venta del servicio (chip).</u> Las excepciones a dicha verificación son establecidas en el reglamento del presente decreto legislativo. ..."

Impacto en la legislación nacional

La presente norma es congruente con la legislación nacional y no colisiona con ninguna norma vigente, por el contrario, permitirá solucionar los problemas del robo de equipos terminales móviles, el comercio ilegal de equipos terminales móviles y la venta

indiscriminada de equipos; que ponen en riesgo la seguridad de los peruanos y genera un mercado negro de venta de celulares; problemas que persisten y se incrementan, después de 15 años de haberse expedido la norma que pretendió solucionarlos. La propuesta legislativa contribuirá, de esta manera, a la seguridad de la población peruana, que se ve constantemente amenazada debido a que por evitar el robo de un celular puede sufrir lesiones permanentes, incluso, perder su vida.

Análisis de costo beneficio

La presente iniciativa no irroga costo alguno al Estado ni vulnera principios, disposiciones o políticas de disciplina fiscal y presupuestaria muy por el contrario tendrá un impacto directo en el bienestar de la población.

Vinculación de la norma propuesta con el acuerdo nacional

La presente propuesta legislativa tiene vinculación con la Políticas del Acuerdo Nacional N° 7: Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana, con el cual el Estado pretende prevenir, disuadir, sancionar y eliminar aquellas conductas y prácticas sociales que pongan en peligro la tranquilidad, integridad o libertad de las personas, así como la propiedad pública y privada;

Vinculación con la Agenda Legislativa Período Anual de Sesiones 2021 – 2026

La presente propuesta legislativa tiene vinculación con la Agenda Legislativa Período Anual de Sesiones 2021 – 2026, en el punto 15: Leyes que fortalezcan la seguridad ciudadana. Lucha contra el crimen organizado

Referencias bibliográficas:

ACUERDO NACIONAL (2021). Políticas de Estado. Disponible en:

<https://www.acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado%e2%80%8b/politicas-de-estado-castellano/i-democracia-y-estado-de-derecho/7-erradicacion-de-la-violencia-y-fortalecimiento-del-civismo-y-de-la-seguridad-ciudadana/>

El Comercio (2021). cada 20 segundos un móvil le fue arrebatado a su dueño. Disponible en:

<https://elcomercio.pe/lima/policiales/robo-de-celulares-cada-20-segundos-delincuentes-arrebatan-equipos-moviles-en-las-calles-las-malvinas-noticia/>.

El Peruano (2022). OSIPTEL pide a empresas identificar y castigar a distribuidores que fomentan venta de chips en vía pública. Disponible en:

<https://elperuano.pe/noticia/137116-osiptel-pide-empresas-identificar-y-castigar-a-distribuidores-que-fomentan-venta-de-chips-en-via-publica#:~:text=%E2%80%9CLas%20empresas%20est%C3%A1n%20demostrando%20falta,que%20adquieren%20una%20l%C3%ADnea%20m%C3%B3vil.>

La República (2021). Más de 3.500 celulares son robados al día, según OSIPTEL. Disponible en:

<https://larepublica.pe/sociedad/2021/07/06/mas-de-3500-celulares-son-robados-al-dia-segun-osiptel/>

OSIPTEL (2021). Estadísticas sobre celulares perdidos, robados o recuperados.

Disponible en:

<https://repositorio.osiptel.gob.pe/handle/20.500.12630/250>

SWI (2021). Se dispuso el bloqueo de 1,769.388 celulares robados. Disponible en:

https://www.swissinfo.ch/spa/per%C3%BA-telefon%C3%ADa_per%C3%BA-bloque%C3%B3-m%C3%A1s-de-1-7-millones-de-tel%C3%A9fonos-celulares-durante-2020/46274420